

ANEXO N° 1 (ESPECIFICACIONES TECNICAS POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
NIT	800.086.201 - 5
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DANO MATERIAL
PROCESO	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027

CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS

BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA NETA
1. Edificio, incluye mejoras locativas, cimientos, muros de contención, todo elemento que forme parte integrante del edificios aledaños y adyacentes de propiedad del asegurado y de los bienes que estan bajo su responsabilidad y en comodato y similares, cableado estructurado, auditorios.	10.106.538.862		
2. Incremento en los costos de contruccion para edificios	735.021.007		
3.Muebles y enseres propios de la actividad delasegurado, incluye material bibliografico y demas elementos que forme parte integrante de los contenidos	692.184.314		
4.Maquinaria y Equipo : subestaciones electricas,plantas de emergencia,ascensores,motores electricos,motacargas,aires acondicionados de cada oficina, aire acondicionado central,motobombas,transformadores y equipos similares de acuerdo a la relacion de activos que figuran como propios del asegurado y/o que esten bajo su responsabilidad ciudadado y tenencia.	356.907.537		
5.Dinero en efectivo	57.720.000		
6.Equipos electricos y electrónicos de computo y sus accesorios, incluye equipos en comodato, telescopios y equipos de observacion solar y demas equipos no mencionados explicitamente.	904.516.683		
7.Equipos moviles y portatiles	107.104.782		
Sustraccion con y sin violencia: muebles y enseres, material bibliografico,maquinaria y equipo, dinero dentro y fuera de caja fuerte, equipos de computo fijos, moviles y portatiles y demas bienes no mencionados explicitamente (todo riesgo).	749.904.314		
SUBTOTAL	12.959.993.184		
* Indice variable 10%	\$ 1.290.227.318		
TOTAL	\$ 14.250.220.503		
PRIMA NETA			
IVA			
TOTAL			
OBJETO DEL SEGURO	Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del ASEGURADO, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, dados y recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.		

COBERTURA OBLIGATORIA

Modalidad de la póliza: Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones.

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
NIT	800.086.201 - 5
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DANO MATERIAL
PROCESO	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027
La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian y sujeto a los riesgos excluidos: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, tsunami, y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; ; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o cobertura que no se encuentren expresamente excluidas. La cobertura de Hurto simple y calificado se extiende a amparar los equipos móviles y portátiles , kit de emergencias, herramientas, equipos y similares dentro y/o fuera de los predios del asegurado y en aquellos donde ejerza su actividad y cuando estan siendo transportados en vehiculos del asegurado, de sus empleados y/o de terceros contratistas y/o subcontratistas del mismo.	
BIENES ASEGURADOS (INTERES ASEGURABLE) OBLIGATORIA	
Todos los bienes de propiedad real o personal del ASEGURADO, o en los que tuviere interes asegurable , o los recibidos a cualquier título, los tomados en arriendo, los recibidos en donacion de pagos o posesión o los recibidos a cualquier título, los de terceros o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, utilizados en el desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente en, pero no limitados a : edificios, estructuras,cimientos, muros de contencion, cercas, escaleras externas, vidrios planos, patios, estacionamientos, vías de acceso, otras construcciones separadas de las edificaciones, alumbrado publico (luminarias), instalaciones subterranas, instalaciones electricas, de cableado estructural de aires acondicionados, plantas electronicas, de comunicacion, para conduccion de gas sean o no subterranas y en general todo tipo de equipo que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones fijas de proteccion contra incendio, alarmas, alumbrado publico zona rural y urbana (luminarias), camaras y circuitos cerrados de television, maquinaria, equipos, herramientas, ascensores, subestaciones y /o plantas electricas, muebles, enseres, aviso, , equipos de oficina, equipos de comunicacion, de audiovisuales, de sistemas, de laboratorios, mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el edificio, mercancías, repuestos, insumos, armas de fuego, equipos móvilesm vehículos inmovilizados (en reposo), dinero en efectivo, medallas, plata labrada, obras de arte, estatuas, frescos, colecciones, y muebles que tengan valor artístico, científico e histórico, manuscritos, planos, croquis, patrones, sellos, monedas, libros de comercio, títulos valores y billetes de bancos, instrumentos musicales, equipos de sonidos, bienes que por su naturaleza deben permanecer a la intemperie, bienes de la personería municipal, los vehículos y enseres y demás bienes aunque no hayan determinado específicamente, localizados dentro y/o fuera de los predios donde el asegurado desarrolle su actividad en el territorio de la Republica de colombia.	
DIRECCION UBICACIÓN RIESGOS	Calle 5 No.24-91 Cali (Valle)
COBERTURAS SUBLIMITADAS	
Terremoto, temblor, erupcion volcanica	100%
Actos Mal intencionados de terceros ,sabotaje y Terrorismo, Huelga Motín, Asonada, conmoción civil o popular	100%
Rotura de maquinaria	\$ 356.907.537
Sustracción con violencia y sin violencia	\$ 749.904.314
Hurto de dinero en efectivo dentro y fuera de caja fuerte	\$ 57.720.000
CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS	
CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA	No obstante cualquier estipulación en contrario, por la presente cláusula se deja establecido que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 45/90 y la Resolución numero 03750 de Diciembre 31/74 de la Superintendencia Financiera, las partes contratantes convienen que las primas causadas por el presente Contrato de seguros y los Certificados o Anexos que se emitan en aplicación al mismo serán pagadas por EL ASEGURADO, mínimo dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que el respectivo documento sea recibido en sus oficinas, directamente por la Aseguradora y/o por el intermediario de seguros, quien deberá certificar haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.; Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. La demora en el pago originada por la presentación incorrecta de los documentos requeridos será responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la aplicación de la terminación del contrato por mora en el pago de la prima.
DOCUMENTO PARA SUSTENTAR RECLAMO	Para la demostración de la propiedad de los bienes del asegurados, EL ASEGURADO aportará la factura de compra o en su defecto la certificación expedida y firmada por el jefe del departamento de Gestión de Servicio Administrativo o quien haga sus veces donde conste que el bien materia del siniestro se encontraba incluido en su sistema de inventarios. En los casos de hurto el asegurado aportará copia al carbón del denuncia o fotocopia SIMPLE de este o en su defecto una constancia de la fiscalía de que conoce el caso.
GARANTIAS	La compañía Aseguradora acepta como cumplimiento de garantía, el mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los equipos y/o instalaciones directamente por empleados del asegurado o personal a su servicio.

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
NIT	800.086.201 - 5
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DANO MATERIAL
PROCESO	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027
NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del asegurado., sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda expresamente acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación del asegurado., la propuesta en la que se detallan los terminos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos: - Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas. - Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas. - Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad. Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
SE ACEPTAN VALORES ARQUITECTONICOS, ARTISTICOS Y LOS BIENES ORNAMENTALES SIEMPRE Y CUANDO ESTEN INCLUIDOS DENTRO DE LOS VALORES ASEGURADOS Y SOPORTADOS POR LOS AVALUOS CORRESPONDIENTES	
VALORES ASEGURADOS GLOBALES	(PARCIALES SOLO PARA LIQUIDACION DE RECLAMOS POR TERREMOTO) Se deja aclarado y convenido que los proponentes que participen en la presente solicitud de ofertas, aceptan el manejo de valores asegurados globales. Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá expresar la aceptación de esta condición en la carta de presentación, so pena de rechazo de la oferta.
DEDUCIBLES PARA EQUIPOS MOVILES	El deducible que figura en la póliza para equipos móviles y portátiles solo opera cuando dichos bienes se encuentran fuera de los predios descritos en la póliza. En los demas casos se aplicara el que corresponda a los equipos dentro de los predios.
HURTO CALIFICADO Y HURTO EN PREDIOS	Queda convenido que la definición de establecimiento comprende los predios que forman parte de dicho establecimiento.
HURTO SIMPLE	para equipos móviles dentro Y/O Fuera de los predios del asegurado.
SE AMPARAN LOS CIMIENTOS - Incluido dentro del valor asegurable.	
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI : SE AMPARA AL 100% MENOS EL DEDUCIBLE RESPECTIVO	
SE AMPARAN LOS HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS O ASENTAMIENTOS DE CIMIENTOS, MUROS, PISOS, TECHOS Y PAVIMENTOS, VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO, CUANDO CORRESPONDAN A UN HECHO SUBITO E IMPREVISTO. como consecuencia de un evento específicamente cubierto en la póliza.	
CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES	Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas tecnicas establecidas en este anexo en los terminos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta tecnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas tecnicas establecidas.
BIENES A LA INTEMPERIE	Se ampara todo tipo de bien de propiedad del asegurado y/po bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia o control que por su naturaleza deban permanecer a la intemperie.
NO SE EXIGE COMO GARANTIA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS ASEGURADOS, SE ACEPTA EL MANTENIMIENTO REALIZADO POR EMPLEADOS DE LA ENTIDAD	
PARA LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES SUBLIMITADOS NO HAY APLICACIÓN DE DEDUCIBLE- OBLIGATORIA	
AMPAROS ADICIONALES SUBLIMITADOS	
REMOCION DE ESCOMBROS	Los gastos en quen incurra el asegurado para la remocion de escombros o el desmantelamiento, demolicion o apuntalamiento de la parte o parte de los bienes amparados que hayna sido danados o destruidos a consecuencia de la realizacion de cualquier riesgo cubierto bajo la presente polizas, hasta por la suma de: \$ 300.000.000
GASTOS PARA LA EXTINCION Y EVITAR LA PROPAGACION DEL SINIESTRO	Gastos en que incurra el asegurado por la utilizacion de productos y sustancias dirigidas a la extincion del siniestro o evitar su propagacion, asi como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente como consecuencia de la actividad dirigida a este proposito, hasta la suma de \$150.000.000.
GASTOS POR REPOSICION DE INFORMACION, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS: HASTA POR \$ 200.000.000	Se cubre la reproducción ó reemplazo de la información contenida en documentos manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada de la contabilidad por el límite estipulado en la póliza.
ROTURA DE VIDRIOS	Incluyendo los generados por Hmacc, Amit y terrorismo , hasta la suma de \$ 100.000.000
GASTOS DE SALVAMENTO, PRESERVACION O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS	Se amparan los gastos en que incurra el asegurado, por las medidas en que necesaria y razonablemente adopte, como consecuencia del siniestro con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias siempre y cuando se efectuen con el proposito de salvar, preservar, o conservar los bienes asegurados, hasta por la suma de \$100.000.000

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
NIT	800.086.201 - 5
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DANO MATERIAL
PROCESO	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027
SEGURO PORTADOR EXTERNO DE DATOS (excluye software) HASTA LA SUMA DE \$ 100.000.000	Ampara las perdidas o danos materiales que sufran los portadores externos de datos, excluyendo la informacion en ellos contenidas, que se hallen dentro y/o fuera de los predios asegurados como consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados bajo la presente póliza.
HONORARIOS PROFESIONALES INCLUIDOS VIAJES DE ESTADIA	Se reconoce el costo de honorarios, incluyendo los gastos de viaje y estadía diferentes a los que normalmente forman parte de una indemnización, bajo la cobertura otorgada, de técnicos, expertos, interventores, ingenieros, consultores, arquitectos u otros profesionales para la planificación, reconstrucción, reposición, reemplazo, reparación de los bienes e intereses asegurados, sin exceder de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales y, a falta de uno u otras de las que sean usuales o comunes. En las mismas condiciones que para las anteriores, la Compañía indemnizará los honorarios de auditores, revisores, contadores, para obtener y certificar la información de la contabilidad del establecimiento y demás información documentos y testimonios que sean requeridos en una reclamación, Hasta la suma de \$ 100.000.000
Gastos adicionales y extraordinarios por horas extra, trabajo en días festivos, trabajo nocturno, flete expreso: HASTA \$100.000.000:	Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Póliza y sus anexos, este seguro cubre los gastos extraordinarios, honorarios profesionales, en que incurra el Asegurado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, envíos por expreso, gastos adicionales por arrendamiento de otros equipos, reposición de material y pérdida de información en portadores externos de datos, con ocasión de cualquier daño o pérdida, amparada por la presente póliza.
GASTOS PARA LA DEMOSTRACION Y CUANTIFICACION DE LA PERDIDA	Se cubren los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, distintos a los que constituyen costos o gastos fijos de su propia organización o los necesarios para la actualización de la contabilidad, hasta la suma de \$ 100.000.000
FLETE AEREO	Se reconocen los gastos adicionales por concepto de flete aéreo siempre y cuando dichos gastos se generen en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable respecto de los bienes amparados, hasta por la suma de \$ 50.000.000
PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS	(Excluye vehículos, joyas y dinero), hasta la suma de \$ 20.000.000 máximo \$10.000.000 por persona: Ampara las pérdidas o danos materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados del asegurado, excluyendo específicamente vehículos, joyas, dinero, que se hallen dentro de los predios del asegurado, como consecuencia de cualquier evento amparado bajo la presente póliza.
INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS: \$ 200.000.000	
HONORARIO POR ADECUACION DE TERRENOS \$100.000.000	
CONTINUACION TEMPORAL DE ACTIVIDADES SUBLIMITE \$100.000.000	Cubre los gastos adicionales requeridos para realizar reacondicionamiento, reemplazos, o reparaciones temporales y/o provisionales o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes, muebles e inmuebles, siempre que todo se efectue con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades industriales y/o comerciales.
REPARACIONES TEMPORALES	Se reconocen los gastos en que incurra el asegurado, con el fin de efectuar reparaciones temporales que tengan como objetivo acelerar la reparación o el reemplazo del bien dañado o destruido a consecuencia de la realización de un evento amparado, siempre y cuando contribuya a la reparación o reposición definitiva, hasta por la suma de \$ 50,000,000 EVENTO/VIGENCIA
REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS	La Aseguradora deberá dar aviso por escrito al ASEGURADO, con una anticipación de noventa (90) días, en caso que decida modificar, revocar o no renovar esta póliza y/o alguno de sus amparos adicionales o modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Para HMACC AMIT TERRORISMO Aplican 10 días. Si la revocación es solicitada por EL ASEGURADO, la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata.
PRORROGAS	Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligada (s) a otorgar la (s) prórroga (s) que el Asegurado solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata
RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, NO APLICA PARA HAMCCOP, AMIT Y TERRORISMO	Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos que el valor asegurado se reducirá en igual cantidad del monto del siniestro y que la Aseguradora acepta el restablecimiento automático del mismo, mediante el pago de la prima a que haya lugar.
ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES	El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía, la hubiere traído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo: la cual será calculada a la (s) tasa (s) establecida (s) en la (s) póliza (s) a prorrata y en las mismas condiciones en que viene suscrito el riesgo.

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
NIT	800.086.201 - 5
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DANO MATERIAL
PROCESO	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario.
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%	la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50% , con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.
DEFINICION DE EDIFICIOS	Se entiende como tal las construcciones fijas con todas sus adiciones y/o anexos, incluyendo instalaciones de canería sanitaria, e hidráulicas: las instalaciones electricas, aparatos, maquinariay accesorios estacionarios para calefaccion, refrigeracion, ventilacion, alumbrado, ascensores, divisiones, rejas, vidrios, puertas, ventanas, avisos, chimeneas, mejores localitvas, refacciones y en general todos los implementeos e instalaciones permanente que formen parte de la construccion, incluyendo los costos de direccion de obra e interventoria, cuyo valor esta incluido en la suma asegurada.Incluye la Norma Retie y Retilap.
DEFINICION DE MUEBLES Y ENSERES	Consistente principalmente en toda clase de muebles, enseres, equipos, utensilios de las diferentes dependencias del asegurado tales como pero no limitados a: maquinas de escribir, protectora de cheques y toda clase de maquinas , equipos y utensilios de oficina , armas de fuego, cuadros, estanterías, lámparas, alfombras etc., aunque se hayan determinado específicamente de propiedad del asegurado o por los que sea responsable siempre y cuando en este ultimo caso , no estén cubiertos por otras pólizas y se encuentre contenidos en los diferentes riesgos amparado bajo la presente póliza.
DEFINICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Toda la maquinaria , equipo , accesorios , herramientas., repuestos, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas, vapor, aire, líquidos y de agua que correspondan a maquinaria, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, equipos para extensión de incendio en general todo elemento correspondiente a maquinaria, siempre que su valor quede incluido dentro de la suma asegurada, de propiedad del asegurado, o por lo que sea responsable siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza y que se especifiquen con su correspondiente valor, contenidos dentro de cualquier edificio en la póliza
DEFINICION DE MERCANCIAS	Consistentes principalmente en pero no limitados a: toda clase de repuestos, accesorios, material de empaque, y propaganda, suministros, herramientas, maquinaria y en general todo elemento que los asegurados determinen como mercancía aunque no se hayan determinado específicamente de propiedad del asegurado o de terceros y/o por los cuales sea responsables y siempre y cuando no estén asegurados por otra pólizas se encuentren contenidos y ubicado en los riesgos amparados bajo la presente póliza.
DEFINICION DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir toda pérdida o daño material (todo riesgo) incluyendo hurto y hurto calificado, Huelga, Motín, Asonada, Actos mal Intencionados de Terceros, actos subversivos y terroristas para equipos móviles y/o portátiles, herramientas de operación, investigación, medición y similares; eléctricas, electrónicas y mecánicas, incluyendo los equipos de laboratorio y accesorios especiales instalados en vehículos del ASEGURADO, mientras se hallen o sean movilizados, dentro y/o fuera de los predios asegurados en territorio de la República de Colombia, incluyendo su transporte en vehículo de servicio público o privado, vehículos de propiedad deL ASEGURADO, de funcionarios del ASEGURADO y /o sus contratistas y subcontratistas.
DEFINICION DE EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO	Se definen como tal todos los equipos de procesamiento de datos son sus accesorios tales como pero o limitado a: equipos de computo fijos y portátiles, impresoras, reguladoras de voltaje, unidad interrumpida de poder, unidad de procesamiento central, equipos de climatización, acometidas eléctricas, equipos de comunicación, intercomunicación y similares, equipos móviles y portátiles, copiado o fotocopiado, equipos técnicos y de precisión, de laboratorio, sistemas de video, proyección sistemas de seguridad y prevención y demás equipos similares que formen parte del giro normal y de la actividad propia del asegurado.
DEFINICION Y DE MÁQUINAS EQUIPOS DE OFICINA EN GENERAL	Se entiende como tal las maquinas manuales, de escribir, sumar, calcular, protectoras de cheques, electrodomesticos, relojes de control para el personal y celaduria, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase(todos estos no electronicos), y demas similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
DINERO Y TITULOS VALORES	Dinero liquido representado por billetes y/o monedas de cualquier pais. Bajo este concepto se incluye a su vez titulos valores, tales como: letras de cambio, pagares, certificados de deposito, bonos, acciones, cheques bancarios, y otros titulos que representen garantía en dinero.
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO	Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario.

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
NIT	800.086.201 - 5
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DANO MATERIAL
PROCESO	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027
NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR	En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros: • Se escogerá al inicio de la vigencia de las pólizas una terna de firmas Ajustadores nominada por EL ASEGURADO y la ASEGURADORA. • Las firmas seleccionadas deberán tener sede principal u oficina similar en la ciudad de Cali. La asignación del Ajustador proveniente de la terna inicialmente escogida, deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del reporte del siniestro y el Ajustador deberá contactar al asegurado y efectuar las visitas correspondientes dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de designación. En caso contrario, se designará otro integrante de la terna preseleccionada.
ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS	En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir los gastos por adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Terremoto.
LABORES Y MATERIALES, CONSTRUCCIONES Y ALTERACIONES EN CURSO A PROPIEDAD EXISTENTE	No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales de la póliza se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones para conservar el amparo, siempre y cuando la modificación y/o alteración agrave el riesgo asegurado y tenga una relación de causalidad con el origen del daño.
AUTOMATICIDAD DE COBERTURA	La presente Póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la Póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.
PROPIEDAD HORIZONTAL	Se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado, bajo su control, custodia o por la cual sea legalmente responsable. En consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de la Propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.
AMPARO AUTOMÁTICO DE BIENES, NUEVOS PREDIOS Y PROPIEDADES	En caso que el asegurado adquiriera a cualquier título algún interés asegurable sobre bienes similares a los amparados bajo la presente póliza, estén o no trabajando, o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado, la cobertura otorgada por ella y por sus amparos adicionales, automáticamente se extenderá a dichos bienes. En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de su adquisición para el correspondiente cobro de prima, siempre y cuando el valor total de reposición de dichos bienes no sea superior a COL \$ 2.000.000.000.
PERDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES	Este contrato de seguro se extiende a cubrir las pérdidas ó daños de bienes contenidos en tanques, frigoríficos o similares, como consecuencia de eventos cubiertos bajo la póliza, que afecten los equipos que la contienen (no aplica deducible). HASTA UN SUBLIMITE DE \$1.000.000.000
DESIGNACIÓN DE BIENES	En adición a los términos y condiciones contenidas en la póliza y sus anexos, la Aseguradora acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES	De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.
AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS	No obstante lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término SESENTA (60) días calendario para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.
ACTOS DE AUTORIDAD	No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza.
DEDUCIBLE PARA LOS EVENTOS CATASTRÓFICOS (TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI, ANEGACIÓN, INUNDACIÓN Y/Ó OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL TERRORISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS)	Por medio de la presente Cláusula se deja establecido y convenido que la aseguradora considerará como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causadas a los bienes amparados por éstos eventos, que ocurran dentro de un lapso de 72 horas y así mismo les aplicará un solo deducible.
PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO	Por la presente cláusula queda establecido y convenido que si como consecuencia del pago de una indemnización por un siniestro, queda un salvamento de éste, dicho salvamento, será de propiedad de la aseguradora, sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. EL ASEGURADO, no está obligada a comprarlo, pero si tiene la primera opción de compra.

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA
NIT	800.086.201 - 5
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
PROCESO	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027
SALVAMENTO	El asegurado debera previa o simultaneamente al pago de la indemnizacion entregar los bienes siniestrados e indemnizados, que puedan considerarse como salvamento. Una vez descontados los gastos en que haya incurrido la aseguradora para poder vender el salvamento , el asegurado participara en el valor de dicha venta, en la misma proporcion en que haya asumido las perdidas, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a este ultimo.
COBERTURA PARA DAÑOS EN EL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN	Este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA EQUIPOS DE REEMPLAZO AVISO DE 60 DIAS HASTA \$ 100.000.000	En adición a los términos y condiciones contenidos en la presente póliza y sus anexos, ésta se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos de su propiedad ó por los que sea responsable y los cuales se instalen para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza.
DAÑOS POR VEHÍCULOS PROPIOS	No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o indirectamente por vehículos, cuyo propietario o conductor sea el asegurado, contratista, subcontratista, arrendatario, usufructuario o tenedor de los bienes amparados.
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA TEMPORAL. \$ 200.000.000	Los bienes de cualquier naturaleza amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes a los predios del asegurado, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento, dados en arrendamiento ó comodato, o fines similares, estarán amparados por los mismos eventos cubiertos en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezca en dicho otro sitio en el territorio de la República de Colombia. Para las coberturas de rotura de Maquinaria y equipo electrónico, este seguro se extiende a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el asegurado deba tomar para amparar la maquinaria dañada o afectada por el siniestro amparado, durante el traslado de esta al taller en donde se llevara a cabo la reparación y de aquí a su lugar de montaje original.
PAGO DE INDEMNIZACIONES	No obstante lo estipulado en la Cláusula de indemnizaciones del presente Contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee el asegurado. Igualmente, se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurado posea relaciones comerciales o sea su contratista.
ADECUACION A NORMAS DE SISMORESISTENCIA	Las pérdidas o daños se indemnizarán al 100 % del valor asegurado (el cual incluye el mayor valor por adecuación a la normatividad vigente sobre sismo resistencia) menos el deducible respectivo, y siempre hasta el límite asegurado. También se amparan tanques, cimientos, muros de contención, bienes por debajo del nivel de la superficie, toldos, avisos, chimeneas, escaleras exteriores, patios, aceras y muros de cerramiento y cualquier otra construccion separada, cualquier clase de fresco o murales que , como motivo de decoracion o de ornamentacion , esten pintados o formen parte de la edificacion, incluidos dentro del valor asegurado
La cobertura se extiende a cubrir torres, toldos, avisos, chimeneas, aditamentos temporales de los techos, o de techos de paja, madera o carton. Edificio (o e; contenidos de los mismos en curso de construccion , de reconstruccion.	
AUTORIZACIÓN PARA REPARACIONES EN CASO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula se autoriza al asegurado para iniciar trabajos conducentes a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones necesarias inmediatamente después de un siniestro sin consultar previamente a la Aseguradora, siempre que estas reparaciones no excedan en más de \$ 20.000.000 el deducible pactado y bajo el compromiso de: a. Informar el siniestro a la Aseguradora dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del mismo. b. Presentar un informe detallado del siniestro. c. Presentar todas las facturas relacionadas con la reparación. La Aseguradora se reserva el derecho de inspeccionar y pedir informes adicionales cuando a su juicio lo considere necesario, aún después de haber sido hecha la reparación.
EXTENSION DE COBERTURA PARA EQUIPOS QUE ESTEN O NO TRABAJANDO	Por medio de la presente cláusula se extiende el amparo de la Póliza para los equipos cubiertos por la misma, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados dentro de los predios del Asegurado.
AMPARO AUTOMATICO PARA EQUIPOS EN DEMOSTRACION HASTA POR LA SUMA DE \$ 200.000.000	Cubre todos los equipos que teniendo relacion con la actividad desarrollada por el asegurado, este reciba, durante la vigencia de la poliza bajo su responsabilidad a titulo de demosttracion y que dichos equipos asegurados se encuentren dentro de los predios o establecimientos asegurados, donde el asegurado ejerza su actividad, siempre y cuando no impliquen agravacion del riesgo y en los mismos terminos y condiciones establecidas en la poliza.
COBERTURA DE INUNDACION O ENLODAMIENTO	Cubre las perdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de rotura o estallido de la tubería de conducción (tubería de presión suministrando el agua de accionamiento para la maquina asegurada), válvulas de cierre, y/o bombas de retorno debido a los riesgos cubiertos por la presente póliza.

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA		
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA		
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA		
NIT	800.086.201 - 5		
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DANO MATERIAL		
PROCESO			
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027		
COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA	Cubre la perdida y/o daños debidos a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra, o calda de rocas, hundimientos, asentamientos, enlodamientos, hundimientos de minas, galerías, túneles, etc. Sublímite \$ 200.000.000		
COBERTURA DE BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS	\Cubre las perdidas y/o daños causados por erosión de arena y daños resultantes de falta de agua. Sublímite \$ 150.000.000		
COBERTURA DE ACEITES LUBRICANTES O REFRIGERANTES	Se cubren las perdidas de aceites lubricante o refrigerantes causados por un accidente indemnizable a los equipos amparados bajo la presente póliza.		
COBERTURA DE CADENAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS	La cobertura se extiende a cubrir las perdidas de o daños a cadenas y cintas transportadoras, siempre y cuando tales perdidas de o daños sean causados por un accidente indemnizable bajo la presente póliza		
COBERTURA DE CABLES METALICOS Y CABLES NO ELECTRICOS	La cobertura se extiende a cubrir las perdidas de o daños a cables metálicos y cables no eléctricos, siempre y cuando tales perdidas de o daños sean causados por un accidente indemnizable bajo la presente póliza		
EQUIPOS DESCONTINUADOS	Para aquellos equipos que ya no se fabrican y que por lo tanto ya no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado este se entenderá como el valor real del modelo del equipo que lo reemplace , producido por el mismo fabricante.		
NO APLICACION DE DEMERITO PARA REBOBINADO O NUCLEOS DE EQUIPO ELECTRONICO Y/O ELECTRICO			
DOMICILIO	Sin perjuicios de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de CALLI, en la República de Colombia.		
MODIFICACION A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.		
REPOSICION DE TITULOS VALORES	Queda establecido y convenidos por la presente cláusulas que en el caso de perdida o daños al interés asegurado como consecuencia de cualquier accidente incendio u otra causa cubierta por la presente póliza, la responsabilidad de la aseguradora se limitará a las costas y/o cargos incurridos por el asegurado en la reimpresión y obtención de la reexpedición del interés perdido/dañado. Esta cláusula actuará sin perjuicio de lo establecido en la cobertura "extensión para costo financiero" y no será contraria al interés cubierto bajo la póliza.		
MAQUINARIA , HERRAMIENTAS, EQUIPO MOVIL Y PORTATIL FUERA DE LOS PREDIOS.			
DEMOLICION POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE	Se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenado por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.		
FERIAS Y EXPOSICIONES	se amparan automaticamente los bienes asegurados que sean trasladados temporalemten a otro (s) sitio (s), a los predios donde el asegurado ejerce su actividad, con destino a participar en ferias y/o exposiciones dentro del territorio de la Republica de Colombia.		
GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL EDIFICIO	Se cubre el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios pra obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexion con cualquier perdida o dano amterial indemnizable a los bienes inmuebles asegurados bajo la poliza, hasta por la suma de \$500.000.000		
AUTORIZACION PARA REPARACIONES TEMPORALES: HASTA POR LA SUMA DE \$ 10.000.000	No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones temporales tendientes a disminuir la pérdida transitorias. Sin aplicacion de deducible aviso 60 dias		
OTROS REEMBOLSOS	Se reconoceran los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para alquiler de inmuebles, equipos y maquinaria temporal siempre que todo se efectue con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados, hasta por la suma de \$20.000.000		
AMPARO DE HURTO DE ELEMENTOS Y PARTES DE EDIFICIOS	Se amplia la cobertura para cubrir el hurto de elementos y partes de las edificaciones aseguradas, hasta el 10% del valor asegurado para cada edificio maximo 2.000 SMMMLV.		
NO TASACION DE LA PROPIEDAD DANADA	En caso de siniestro cuando la cuantia reclamada sea igual inferior a \$20.000.000, no se realizara tasacion de la propiedad danada.		
Cobertura para Remodelaciones, nuevas edificaciones,montaje de nuevas plantas y/o maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados, siempre que el valor final de dichas edificaciones, plantas, maquinario o equipo no superen los \$ 1.000.000.000, aviso de 60 dias			
SUSPENSIÓN DE ENERGÍA., AGUA, GAS O TELECOMUNICACIONES:	No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, se amparan las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, agua o gas y su posterior restablecimiento,		
DANOS A CALDERAS O APARATOS GENERADORES			
CLAUSULAS PARTICULARES OPCIONALES REQUERIDAS			
		S / N / D	PUNTOS

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA		
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA		
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA		
NIT	800.086.201 - 5		
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DANO MATERIAL		
PROCESO			
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027		
INCREMENTO EN COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADECUACIÓN A LA NORMA DE SISMO RESISTENCIA	La suma asegurada y el valor a indemnizar en caso de siniestro incluyen el sobre-costo (si lo hubiere), de adecuar la construcción a las normas de sismo resistencia vigentes, hasta por el límite estipulado en la póliza. En caso de siniestro se reconocerá sin afectar la suma asegurada principal, el sobre costo de adecuar la construcción a las normas de sismo resistencia vigentes. Esta cobertura opera aún en el caso de que el asegurado no haya efectuado el estudio ó la adecuación a sus inmuebles y aún en el caso que no se presenten daños estructurales		
COBERTURA DE CONJUNTOS \$ 100.000.000	Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza ó equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su consecución, reparación ó reemplazo y debido a ellos, las demás partes ó componentes no afectados, no pueden ser utilizados ó no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.		
REPOSICIÓN Ó REEMPLAZO EN PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES	Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados en la presente Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por uso, vetustez u obsolescencia técnica y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza.		
ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS :	No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza ó de sus anexos, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, incluyendo los eventos de guerra, rebelión, sedición, revolución, insurrección, usurpación ó toma del poder militar serán considerados dentro de esta cobertura. Este amparo se concede a todos los predios asegurados donde estén ubicados en el Territorio Colombiano, dentro o fuera del perímetro urbano de cualquier ciudad o población. Se cubren los daños o perjuicios a terceros , causados por o a consecuencia de asonada según su definición en el código penal, Motín o Conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores; actos mal intencionado de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos. Se hace constar que estas coberturas se extienden a cubrir los daños que se causen mediante el uso de cohetes, misiles y proyectiles en general, sean estos fabricados mediante el uso de tecnología especializadas en armas de este tipo, o a partir de elementos adaptados para tal propósito, tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente hayan sido diseñados para un propósito diferente. Así mismo se cubre la toma a poblaciones y/o municipio. Los daños ocasionados por estos eventos, deben ser indemnizados directamente por la aseguradora sin exigencia al asegurado de reclamarle al estado u organo competente que lo represente.		
BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA	Por medio del presente anexo,en los términos aquí previstos, se cubre las perdida o daños , que sean consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados en ella, el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea por que haya vendido pero no entregado, en almacenaje, para reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando los correspondientes bienes estén localizados en los predios del asegurado. Para efectos de este anexo la expresión "interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros "significa el interés que el asegurado tiene sobre determinado bien o bienes cuya propiedad no le pertenece pero que están relacionados con su actividad y que son objeto de éste seguro y los tiene bajo su responsabilidad, cuidado, control y custodia.		
GASTOS ADICIONALES Y/O REPARACIONES TRANSITORIAS	Se reconocen los gastos en que incurra el asegurado, con el fin de efectura reparaciones transitorias que tengan como objetivo acelerar la reparacion o el reemplazo del bien danado o destruido a consecuencia de la realizacion de un evento amparado, siempre y cuando contribuya a la reparacion o reposicion definitiva, hasta por la suma de \$ 10.000.000		
El incremento de valores asegurados originados por la inclusion de nuevos bienes o propiedades, quedan amparadas automaticamente hasta un 20% del vr asegurado total que aparezca en la poliza. Asi mismo no se requiere informar dichos incrementos de valor asegurado, mientras no excedan el mencionado porcentaje. Para incrementos superiores a dicho 20% se cobrara la prima sobre el valor total del aumento.			
TOTAL			0
CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS :Si la clausula es aceptada anotar una S, si es negada una N o si es aceptada con desviacion, indicar en el formato de desviaciones el texto propuesto.			

TOMADOR:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA	
ASEGURADO :	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA	
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA	
NIT	800.086.201 - 5	
RAMO Y POLIZA No.	TODO RIESGO DANO MATERIAL	
PROCESO		
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 30 de Septiembre de 2026 Hasta las 24:00 del 10 de Julio de 2027	
DEDUCIBLES REQUERIDOS		PROPUESTA ASEGURADORA
Terremoto, temblor y/o erupción volcanica:		
Actos Mal intencionados de terceros ,sabotaje y Terrorismo, Huelga Motín, Asonada, conmoción civil o popular:		
Sustraccion con violencia o amenaza a personas-Sustraccion sin violencia:		
Demas amparos:		
Rotura de Maquinaria:		
Equipo Electronico-Equipo movil y portatil		
Terremoto, temblor, erupcion volcanica:		
Actos Mal intencionados de terceros ,sabotaje y Terrorismo, Huelga Motín, Asonada, conmoción civil o popular:		
Hurto Simple y Hurto calificado:		
Demas amparos:		
REGISTRO SUPERBANCARIA - POLIZA: ANEXAR CONDICIONADO Y TEXTOS DE CLAUSULAS		
NOTA: SE DEBE DILIGENCIAR UNICAMENTE LA PARTE SOMBREADA EN GRIS. LAS DEMAS AREAS DEL CUADRO NO DEBEN SER MODIFICADAS		